

# I Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

**Decreto 38/1984, de 28 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de carreteras.**

Por Real Decreto 1591/1984, de 1 de agosto, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1984, vengo en aprobar el siguiente.

### DECRETO:

Artículo 1.º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1591/1984, de 1 de agosto, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de carreteras, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1591/1984, de 1 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 218 de 11 de septiembre de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 111 de 22 de septiembre de 1984.

Artículo 3.º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2.º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Obras Públicas.

Artículo 4.º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas se efectuará por orden del titular de la misma.

Artículo 5.º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6.º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7.º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8.º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 28 de septiembre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

3241

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 apartado 3º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

87/84.—AUTOL.— Champiñonera para D. Jesús Sáenz Fernández.

88/84.—HERCE.— Aprisco de ganado lanar para don Benito Calvo Tejada.

89/84.—ALFARO.— Ampliación almacenes para don Francisco Javier Royo Gurria.

91/84.—ARNEDO.— Pabellón industrial para don Vidal Royo Ardama.

92/84.—ARENZANA DE ARRIBA.— Legalización vivienda para doña Elisa Ortiz de Zárate.

93/84.—VILLAMEDIANA.— Legalización vivienda a doña María José Gutiérrez Benito

94/84.—SAN VICENTE.— Vivienda familiar para don José Ramón Goicoechea.

95/84.—FUENMAYOR.— Bodega para don Miguel A Sáenz de Cabezón Fonca.

96/84.—SANTURDEJO.— Caseta para don Jesús Rubio Villar.

97/84.—BAÑARES.— Ampliación pabellón agrícola para Jesús Suso Montoya

98/84.—SAN VICENTE.— Pabellón agrícola para D. Luis Muñoz Espinosa.

99/84.—ALFARO.— Ampliación fábrica por EUFRISSA

100/84.—ENTRENA.— Ampliación fábrica para Hnos. Pérez Sáenz

101/84.—SOJUELA.— Legalización vivienda a don Francisco Díaz Yubero.

105/84.—NALDA.— Nave almacén para fábrica de Encurtidos por don Vicente Jalón.

107/84.—OJACASTRO.— Nave aprisco para don Rafael Pisón Rodrigo.

Estos proyectos quedan expuestos en los Servicios de Urbanismo de esta Consejería sitos en calle Once de Junio 11 de Logroño.

## II. Administración Civil del Estado

### Dirección Provincial de Industria y Energía

#### SECCION DE INDUSTRIA

#### ANUNCIO

3046

Por Comunidad Autónoma de La Rioja, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV centro de transformación y red de baja tensión para suministro eléctrico a sus instalaciones ganaderas en Albedá de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.525.

Logroño, 14 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

#### ANUNCIO

3243

Por el Ayuntamiento de Calahorra, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, número 1 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y estación transformadora "Campos de Fútbol" en Calahorra, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles